



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 5802775
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVA

RADICACIÓN: 20001-4003-05-2021-00557-00.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT 860.002.964-4.

DEMANDADO: ABRAHAM AGUADO ROMERO, C.C.No.77.029.338, y ROSA MARÍA PEÑA MOLINA, C.C. No.1.081.907.350.

PROVIDENCIA: CORRIGE IMPRECISIÓN.

La doctora GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, solicita corregir y/o adicionar al mandamiento de pago, calendado diez (10) de marzo del 2022, teniendo en cuenta que por un error de transcripción, el despacho colocó como fecha de firmado el pagaré N° 455791973, el 20 de diciembre de 2018.

Como quiera que le asiste razón a la togada, el estrado dispone corregir el auto que libró mandamiento de pago, calendado diez (10) de marzo del 2022, en el sentido de precisar que la fecha de firmado el pagaré N° 455791973, es 12 de diciembre de 2018 y no como se había señalado. Las demás partes de este no sufren modificaciones.

Por lo expuesto el Juzgado 5° Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral primero del auto calendado diez (10) de marzo del 2022, a través del cual se resolvió librar mandamiento de pago, en el sentido de precisar que el día en que fue suscrito el pagaré N° 455791973, es el 12 de diciembre del 2018. Las demás partes quedan como inicialmente se dictó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46fcd0f2e741036d10eb622bae0059640516a629e346e960db95fba5b451463**

Documento generado en 08/02/2023 07:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>